



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
Estatutos	Estatutos del Partido Compromiso por Puebla
Informe	Informe de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la elección de los Comités Directivos Municipales del Partido Compromiso por Puebla
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General mediante resolución RPPE-003/12, de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, aprobó el registro como partido político estatal a la agrupación denominada Compromiso por Puebla.
- II. El Consejo General a través del acuerdo CG/AC-031/17, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, aprobó los Lineamientos.



III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

IV. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. El treinta y uno de agosto de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

VII. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expidieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

VIII. En fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio PCPP/RPPI-025/2020, signado por el ciudadano Jorge Jesús Lerín Sánchez, Representante Propietario del Partido Compromiso por Puebla ante el Consejo General, mediante el cual informó la elección de los integrantes de los Comités Municipales del citado instituto político.

Asimismo, adjuntó diversa documentación para la verificación correspondiente.

IX. A través del memorándum número IEE/DPPP-0327/2020, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, remitió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión el "INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA."

X. En sesión ordinaria de la Comisión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo 02/COPP-ORD/27112020, por medio del cual se dio por visto el Informe materia del presente acuerdo.



- XI. Asimismo, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, a través de la memoranda IEE/PRE-COPP-0069/2020, de fecha veintiséis de noviembre de la anualidad que transcurre, remitió al Consejero Presidente del Instituto el Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- XII. En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral el Informe en cita, para tal efecto la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Técnica del Secretariado de este Organismo Electoral el referido Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- XIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día treinta de noviembre del año en curso, los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los diversos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, IV y VI, del Código, se señalan como fines del Instituto, entre otros:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el diverso 89, fracciones II, XIX, LIII y LX, del Código, nos refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

De conformidad con la Base I, penúltimo párrafo, del artículo 41 de la Constitución Federal, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que se señalen en la Constitución en mención y la Ley correspondiente.

De igual forma el diverso 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, indica que de conformidad con las bases establecidas en dicho dispositivo legal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señalen.

El artículo 9, numeral 1, incisos a), b) y d), de la LGPP, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas



de los partidos políticos locales, registrarlos, así como las demás que establezca la Ley.

Aunado a lo anterior, el diverso 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

El artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, establece que es obligación de los partidos políticos, comunicar a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por dichos institutos políticos. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Para tal efecto, la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

El numeral 28, primer párrafo del Código, indica que los partidos políticos son formas de organización política y entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; con registro legal ante el INE o ante el Consejo General, según corresponda.

Los partidos políticos, en términos del artículo 42, fracción II, del Código, tienen derecho a gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

Ahora bien, el artículo 54, fracción VII, del Código, establece que son obligaciones de los Partidos Políticos, entre otras, comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realicen dichas modificaciones, o cambios.

Por su parte, el diverso 55 del Código, indica que el Consejo General vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a las que están sujetos.

El diverso 1 de los Lineamientos, señala que serán de observancia general y obligatoria para el Instituto y los partidos políticos locales, tienen por objeto establecer el proceso para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el Instituto, entre otras, la relativa al registro de sus reglamentos internos.

El artículo 4 de los Lineamientos, dispone que los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos



Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

El segundo párrafo de la citada disposición, señala que todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político del que se trate.

El diverso 6 de los Lineamientos, señala que en los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los partidos políticos al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse de la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo.

Ahora bien, el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el escrito deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto del Secretario Ejecutivo, remita a la Dirección de Prerrogativas el escrito y sus anexos para su análisis.

En relación con lo anterior, el artículo 16 de los Lineamientos, prevé que una vez que concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales de los partidos políticos, su dirigencia estatal o representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Órgano Superior de Dirección del Instituto, a través de la o el Presidente, para que por conducto del Secretario Ejecutivo, remita a la Dirección de Prerrogativas el escrito y sus anexos para su análisis.

Con respecto a la documentación que se debe presentar adicionalmente, el artículo 17 de los Lineamientos establece que, a los documentos señalados por el artículo 6 de los citados Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de las y los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de las y los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancia de registro de las y los candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el



- órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
 - f) Nombramientos.

El artículo 24, inciso b) de los Lineamientos señala que para el caso de que la Dirección de Prerrogativas observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de diez días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de diez días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del partido político, a su dirigente estatal o al representante del instituto político acreditado ante el Consejo General.

De conformidad con los artículos 18, fracción I, de los Estatutos, la Dirigencia Estatal del Partido Compromiso por Puebla está integrada por la Asamblea General Estatal, que es el Órgano máximo del Partido Compromiso por Puebla, donde todas las expresiones políticas, ideológicas y sociales se encuentran representadas, y dentro de la integración de dicho órgano, se encuentran los Presidentes de los Comités Directivos Municipales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 30 fracción IX y 49 de los Estatutos, la Comisión de Elecciones Internas del Partido Compromiso Por Puebla, es el órgano electoral encargado de organizar, conducir y validar los procesos de selección de dirigentes y postulación de candidatos, teniendo como facultades, entre otras, elaborar las convocatorias de elección de dirigentes para someterlas a consideración de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal; recibir, analizar, y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirigencia, así como validar los procesos de elección de dirigentes.

En este sentido, conforme al artículo 26 de los Estatutos, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, es un órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas en materia política.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30, fracción IX de los Estatutos, son facultades de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, entre otras, seleccionar el Método Estatutario para la elección de las dirigencias de los Comités, Ejecutivo Estatal, Directivos Distritales y Municipales, autorizando al Comité Ejecutivo Estatal la emisión de las Convocatorias respectivas.

Conforme al artículo 74 del mismo instrumento, se establece que en el Método del Colegio Electoral, los dirigentes de los Comités Directivos Municipales serán electos por los integrantes de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal.

3. DE LA PROCEDENCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

Atendiendo los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGIPE; 105, fracciones X y XIV, del Código; y 24 inciso b) de los Lineamientos, la Dirección de Prerrogativas en ejercicio de sus atribuciones, se avocó a la elaboración del documento materia de este acuerdo, emitiendo el respectivo Informe que contiene el análisis a la información y documentación presentada por el Partido Compromiso por Puebla, en tal consideración, este Consejo General procede a examinar, si el partido político en cita cumplió con los extremos legales necesarios para que se valide la elección de los Comités Directivos de dicho instituto político.

Es preciso señalar que la Comisión de Elecciones Internas, organizó, condujo y validó el proceso de elección de dirigencias conforme al procedimiento establecido en sus Estatutos; sin embargo, por no tratarse de un órgano directivo del partido político, en términos de los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34 numeral 2, incisos c) y e), de la LGPP; solo se procederá a determinar si las ciudadanas y ciudadanos fueron electos por el órgano facultado estatutariamente, en ese entendido se advierte del Informe lo siguiente:

a) Temporalidad

Con base en el Informe, se desprende que el Partido Compromiso por Puebla comunicó a este Instituto dentro del plazo señalado en las disposiciones, la elección de los Comités Directivos Municipales; en consecuencia, este Consejo General determina que se cumple con el requisito de temporalidad señalada por los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP; 54, fracción VII, del Código, y 4 de los Lineamientos.

Asimismo, se tiene por acreditado el requisito establecido en el artículo 5, párrafo primero, de los Lineamientos, ya que la comunicación fue suscrita por el Representante del Partido Compromiso por Puebla.

b) Documentación presentada

De acuerdo con el Informe en estudio, se observa que mediante el oficio PCPP/RPP/025/2020 se acompañó la documentación correspondiente, en la que se observa el procedimiento estatutario aplicable para la elección de los Comités Directivos Municipales del Partido Compromiso por Puebla.

Derivado de lo anterior, y con base en el Informe en el cual se detalla la documentación presentada, este Consejo General determina que el Partido Compromiso por Puebla cumple con lo establecido en los artículos 4, 6 y 17 de los Lineamientos, puesto que acompañó la documentación idónea para tal efecto.



c) Procedimiento Interno

Como puede desprenderse del Informe, el Partido Compromiso por Puebla observó el procedimiento interno previsto en su Estatutos para la elección de los Comités Directivos Municipales, toda vez que se advirtió lo siguiente:

1. Se emitió la convocatoria para el desarrollo de la sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2020, por la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del partido político local, se advierte que se adjuntaron 7 convocatorias, notificadas personalmente a los integrantes de dicha Comisión.

Dicha convocatoria fue suscrita por la persona facultada para convocar en términos de lo establecido en el diverso 6, inciso a) de los Lineamientos cumpliendo con los extremos normativos previstos en la legislación aplicable.

2. Se realizó la asamblea extraordinaria de conformidad con el acta de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, de fecha 11 de septiembre de 2020, de la cual se desprende: fecha de realización del acto, número de asistentes para establecer el quórum válido el cual fue de 6 de 9 integrantes.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 6, inciso b), de los Lineamientos, 29 último párrafo y 36, fracción II, de los Estatutos.

3. De las copias certificadas de las listas de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del partido político local, celebrada en fecha 11 de octubre de 2020, en las cuales constan las firmas de sus asistentes con nombre y cargo.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 27 de los Estatutos, así como 6, inciso c) de los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General determina que el procedimiento estatutario para la elección de los Comités Directivos del Partido Compromiso por Puebla, se realizaron en términos de lo previsto en el Estatuto, y la LGPP, tal como se advierte de la documentación remitida al Instituto.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89, fracciones II, XIX, LIII y LX, el Consejo General estima procedente:

- Validar el procedimiento para la elección de las ciudadanas y ciudadanos



que ostentan el cargo de Presidentas y Presidentes de los Comités Directivos Municipales del Partido Compromiso por Puebla, al ajustarse a los extremos normativos previstos en los artículos 55 del Código, 4 párrafo segundo, y 24, inciso b), de los Lineamientos; tal como se advierte del Informe, el cual corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracciones I, III, y XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Cuerpo Colegiado, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) A la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes; y
- c) A la Presidenta Electoral de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código; este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección se pronuncia respecto a la elección de los Comités Directivos Municipales del Partido Compromiso Por Puebla, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 del presente instrumento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.



CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

GLOSARIO

CIPEEP. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dirección. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lineamientos. Lineamientos dirigidos a los Partidos Políticos Locales sobre las modificaciones a sus Documentos Básicos; Registro de Integrantes de Órganos Directivos; Cambio de Domicilio; y Registro de sus Reglamentos Internos.

OPL. Organismo Público Local.

Partido CPP. Partido Compromiso por Puebla.

Con fundamento en los artículos 105 fracciones VI y XIV¹ del CIPEEP, así como en el artículo 24 inciso b)² de los Lineamientos, la Dirección rinde el siguiente informe en relación con la elección de los integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido CPP, conforme a lo siguiente:

I. DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN

Esta Dirección se encuentra facultada para analizar la procedencia de los cambios de los órganos directivos del Partido CPP, en términos de los artículos 1³ y 7⁴ de los Lineamientos, así como 54 fracción VII⁵ del CIPEEP.

¹ Artículo 105. La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes:

VI.- Mantener la relación actualizada de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales; así como llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales y de los representantes acreditados, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto emitan Consejo General; así como los que correspondan a los candidatos independientes; XIV.- Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo, conforme a este Código y demás disposiciones aplicables."

² Artículo 24. Del sentido de los informes...

"b) Para el caso de que la Dirección observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de 10 días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes, sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del Partido Político, a su dirigente estatal o al representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General."

³ Artículo 7. Objeto

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral del Estado y los partidos políticos locales, tienen por objeto establecer el proceso para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el Instituto Electoral del Estado relativa a: las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, distrital y municipal, según sea el caso; al cambio de domicilio del Partido Político local; y al registro de sus reglamentos internos."

⁴ Artículo 7. De la presentación del escrito

El escrito deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis. El escrito que sea presentado ante instancia distinta a la indicada deberá ser remitido de inmediato a la competente y a partir de la recepción en la Dirección, comenzarán a computarse los plazos respectivos. El/la Secretario/a Ejecutivo/a remitirá a la Dirección el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, así como analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas."

⁵ Artículo 54. Los Partidos Políticos tienen las obligaciones siguientes:

VII.- Comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes, a la fecha en que se realicen esas modificaciones o cambios. Los partidos políticos nacionales deberán acompañar copia certificada del Instituto Nacional Electoral donde se acredite la procedencia de los cambios de sus documentos básicos o de sus órganos directivos. En el caso de los partidos locales, las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente."

II. DE LOS COMUNICADOS

En fecha 26 de octubre de 2020, se recibió en la Dirección de este OPL, en medio digital el oficio PCPP/RPPI-025/2020, firmado por el C. Jorge Jesús Lerín Sánchez, Representante Propietario del Partido CPP ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual informa la elección de los integrantes de los Comités Municipales del partido político local.

En este sentido, se observa que el oficio en mención se encuentra suscrito por la representación propietaria del Partido CPP ante el Consejo General de este Organismo, personalidad que se tiene acreditada al estar registrado tal y como se desprende de la documentación que obra en el archivo de la Dirección, en términos de lo establecido en el artículo 5 párrafo primero⁶ de los Lineamientos.

Asimismo, de dicha documentación se observa que en fecha 11 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP, seleccionó a los integrantes de los Comités Directivos Municipales del instituto político, y la Comisión de Elecciones Internas certificó en fechas 14 y 16 de octubre del presente año, no haber recibido algún medio de impugnación, en términos de las Bases Primera y Octava inciso D) de la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL", comunicando a este OPL dicha asignación el 26 de octubre del año en curso, por lo que se encuentra dentro del plazo de 10 días hábiles para informar la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, plazos comprendidos del 15 al 28 y del 19 al 30 de octubre de 2020, respectivamente; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 párrafo primero⁷, 5 párrafo primero y 16⁸ de los Lineamientos, así como el diverso 54 fracción VII del CIPEEP.

III. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO CPP

⁶ "Artículo 5. De la suscripción de las comunicaciones
El escrito deberá estar suscrito por el Presidente estatal o equivalente del Partido Político o el representante de éste último acreditado ante el Consejo General, o en el caso de Partidos Políticos de reciente registro, por su representante legal.

Todo escrito suscrito por persona diversa a la señalada, será remitida a la representación del Partido Político acreditada ante el Consejo General o al órgano estatal del mismo, para que exprese lo que a su derecho convenga."

⁷ "Artículo 4. De los comunicados

Los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

Todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político de que se trate."

⁸ "Artículo 16. De la comunicación de los cambios

Una vez que, conforme a los Estatutos del Partido Político, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales del Partido Político, la dirigencia estatal del Partido Político o su representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de 10 días hábiles para informar por escrito al Consejo General, a través de él/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis."

De conformidad con los artículos 4 párrafo segundo, 6⁹, así como 17¹⁰ de los Lineamientos, los comunicados deberán ser presentados por escrito, acompañados de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano facultado estatutariamente y se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados, permitiendo así a este OPL verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas.

En este sentido, mediante oficio PCPP/RPPI-025/2020, se presentó la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTO	CAUDAL DE LA DOCUMENTACIÓN
ANEXO 1	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO DE COLEGIO ELECTORAL. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL. 	COPIA CERTIFICADA. SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII ¹¹ DE LOS ESTATUTOS.
ANEXO 2	<ul style="list-style-type: none"> OFICIO PCPP/UT/005/2020, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITO POR EL C. JOSUÉ ROJAS DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. IMPRESIÓN DE PANTALLA DE SUSPENSIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS PROGRAMADOS. OFICIO PCPP/RPPI-021/2020, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. 	COPIA CERTIFICADA SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.
ANEXO 3	<ul style="list-style-type: none"> OFICIO PCPP/UT/006/2020, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL C. JOSUÉ ROJAS DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. COMUNICADO DE REANUDACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES POLÍTICO-ELECTORALES, SUSCRITO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. 	COPIA CERTIFICADA SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.

⁹ "Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones

En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que debe comunicar el Partido Político al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) De la convocatoria: la misma deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político y aprobarse por órgano estatutario facultado, anexando los documentos comprobatorios de ello. Además, deberá quedar constancia de su publicación, de ser el caso, y que fue hecha del conocimiento de quienes pueden participar del acto mediante el cual se aprobaron las modificaciones respectivas;

b) Del acta o minuta: deberá contener la firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum válido; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente; y

c) De las listas de asistencia: deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo."

¹⁰ "Artículo 17. De la documentación a presentar

Adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme al artículo 6 de los presentes Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del Partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;

b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;

c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;

d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;

e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y

f) Nombramientos."

¹¹ "Artículo 37.-

El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal durará en su encargo el mismo periodo que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, con derecho a reelegirse hasta por dos periodos más; y tendrá las atribuciones siguientes:

VII.- Realizar las certificaciones de los documentos privados, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido; y

...

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
ANEXO 4	<ul style="list-style-type: none"> OFICIO PCPP/RPPI-023/2020, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. CAPTURA DE PANTALLA DE CORREO ELECTRÓNICO. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 5	<ul style="list-style-type: none"> RENUNCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. RENUNCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITA POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, AL CARGO DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. RENUNCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITA POR LA C. TERESA SOSA CARBAJAL, AL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 6	<ul style="list-style-type: none"> NOMBRAMIENTO DEL C. ROCÍO VALIENTE GARCÍA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DISTRITAL 06 CON CABECERA EN TEZIUTLÁN, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. LUCIO CAMARGO AGUILAR COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ LORANCA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ACAJETE, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DE LA C. MARLENE LOMELI CORTES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ALJOJUCA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. ERNESTO HERNÁNDEZ SEFERINO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ALTEPEXI, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. GILBERTO FELIPE MORENO CONTRERAS COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHAPULCO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DE LA C. ALEJANDRA CASTILLO CRUZ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHINCONCUAUTLA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DE LA C. YANIRA CARRILLO TUFÍÑO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE HUAQUECHULA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DE LA C. ANA PATRICIA JIMÉNEZ GODINEZ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE HUEHUETLÁN EL CHICO, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. PABLO CASTRO MENDEZ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE NEALTICAN, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. JOSÉ LUIS ESPINOSA SOSA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEPEYAHUALCO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017. NOMBRAMIENTO DEL C. ALBERTO VENTURA WENCES COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TLAHUAPAN, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 7	<ul style="list-style-type: none"> CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA C. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE PUEBLA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2019. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 8	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA AGE A CELEBRARSE EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITAS POR LA C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, FRANCISCO JAVIER SOLIS ROMERO, DIEGO TORRE OSORIO, IBETH CASTRO CASTILLO. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • 2 OFICIOS SIN NÚMERO, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ. • NOMBRAMIENTO DEL C. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • NOMBRAMIENTO DE LA C. NORMA NATHALI BARREDA CASTILLO, COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • NOMBRAMIENTO DE LA C. NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • NOMBRAMIENTO DEL C. JONATHAN RÍOS JIMÉNEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • NOMBRAMIENTO DE LA C. ANTONIA MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTÉS, COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • NOMBRAMIENTO DEL C. JOSUÉ ROJAS DOMÍNGUEZ, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • NOMBRAMIENTO DE LA C. SANDRA ITZEL VARELA MEZA, COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 	
ANEXO 9	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS A CELEBRARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LOS CC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, NORMA NATHALI BARREDA CASTILLO, NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES. • ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 10	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL A CELEBRARSE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA A LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, FRANCISCO SOLIS ROMERO, DIEGO TORRE OSORIO, IBETH CASTRO CASTILLO. • ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 11	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO DE COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • CÉDULA DE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO DE COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • CAPTURAS DE PANTALLA DE PUBLICACIÓN DE CÉDULA Y CONVOCATORIA. • RAZÓN DE FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO DE COLEGIO ELECTORAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2020-2021. • CERTIFICADO DE QUE NO SE RECIBIÓ NINGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO DE COLEGIO ELECTORAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2020-2021. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 12	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS PARA APROBAR Y EMITIR LOS CALENDARIOS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, A CELEBRARSE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DIRIGIDA A LOS CC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, NORMA 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL</p>

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>NATHALI BARREDA CASTILLO, NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA APROBAR Y EMITIR LOS CALENDARIOS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EMITIDA PARA EL PROCESO INTERNO 2020-2021. • LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. • PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES. CALENDARIO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS. 	<p>ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
<p>ANEXO 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DIRIGIDA A LOS CC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, NORMA NATHALI BARREDA CASTILLO, NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES, QUE SE CELEBRARÁ EL 03 DE OCTUBRE DE 2020. • ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2020. • LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2020. • LISTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. • 28 RECIBOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PLANILLA QUE ASPIRA A INTEGRAR LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
<p>ANEXO 14</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DIRIGIDA A LOS CC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, NORMA NATHALI BARREDA CASTILLO, NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES, QUE SE CELEBRARÁ EL 04 DE OCTUBRE DE 2020. • ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2020. • LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2020. • LISTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS. • 11 RECIBOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PLANILLA QUE ASPIRA A INTEGRAR LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
<p>ANEXO 15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DIRIGIDA A LOS CC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, NORMA NATHALI BARREDA CASTILLO, NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES, A CELEBRARSE EL 04 DE OCTUBRE DE 2020. • ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACION
	<ul style="list-style-type: none"> LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2020. DICTAMEN DE CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS MUNICIPALES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS. CERTIFICADO DE NO HABERSE RECIBIDO NINGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES. 	
ANEXO 16	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DIRIGIDA A LOS CC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ LÓPEZ, NORMA NATHALI BARREDA CASTILLO, NORMA MORQUECHO HERNÁNDEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES, A CELEBRARSE EL 05 DE OCTUBRE DE 2020. ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020. LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020. DICTAMEN DE CANDIDATOS A DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS MUNICIPALES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS. CERTIFICADO DE QUE NO SE RECIBIÓ ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 17	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, A CELEBRARSE EL 10 DE OCTUBRE DE 2020. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, CONSTITUIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2020. LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 18	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA VALIDACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL. ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA VALIDAR LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA. LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2020. CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE DIVERSAS PERSONAS ELECTAS EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. CERTIFICADO DE NO HABER RECIBIDO ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 19	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, CONSTITUIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020. LISTA DE ASISTENCIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.</p>
ANEXO 20	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA VALIDACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020. 	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL</p>

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA VALIDAR LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020. • LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020. • CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE DIVERSAS PERSONAS ELECTAS EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. • CERTIFICADO DE NO HABER RECIBIDO ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020. 	ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.
ANEXO 21	<ul style="list-style-type: none"> • REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL. • REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. • REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ELECTORALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. • REGLAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. • REGLAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES INTERNOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. • REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ASUNTOS POLÍTICOS. 	COPIA CERTIFICADA SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.
ANEXO 22	<ul style="list-style-type: none"> • CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LAS PERSONAS ELECTAS A LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. 	COPIA CERTIFICADA SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CPP, EN TÉRMINOS DEL ART. 37 FRACCIÓN VII DE LOS ESTATUTOS.

IV. PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Con fundamento en los artículos 6 y 20¹² de los Lineamientos, la Dirección verificó que el Partido CPP observara el procedimiento estatutario correspondiente, avocándose exclusivamente a la elección de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales, toda vez que las Secretarías Generales no forman parte de los órganos de dirección del partido político; en este sentido, se observó que se designaron 39 Presidentes de los Comités Directivos Municipales, mismos que forman parte de la Asamblea General Estatal, quienes fueron electos por la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, con apoyo de la Comisión de Elecciones Internas de dicho instituto político, conforme a lo siguiente:

V. DE ÓRGANO FACULTADO

¹² Artículo 20. De la verificación de la documentación
 Una vez recibido el escrito del Partido Político, la Dirección contará con un plazo de 10 días hábiles para verificar que el Partido Político acompañe a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables."

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 30 fracción IX¹³, 49¹⁴ de los Estatutos, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP, es el órgano electoral encargado de organizar, conducir y validar los procesos de selección de dirigentes y postulación de candidatos, teniendo como facultades, entre otras, elaborar las convocatorias de elección de dirigentes para someterlas a consideración de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal; recibir, analizar, y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirigencia, así como validar los procesos de elección de dirigentes.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 18 fracción I¹⁵ y 19 fracción V¹⁶ de los Estatutos del Partido CPP, la Asamblea General Estatal es el órgano máximo del partido y forma parte de integración de la dirigencia estatal del Partido CPP; asimismo, dentro de la integración de dicho órgano, se encuentran los Presidentes de los Comités Directivos Municipales.

En este sentido, conforme al artículo 26¹⁷ de los Estatutos, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, es un órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas en materia política; asimismo, conforme al artículo 74¹⁸ del mismo instrumento, se establece que en el Método del Colegio Electoral, los dirigentes de los Comités Directivos Municipales serán electos por los integrantes de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal.

Por lo antes descrito, y derivado de la documentación presentada por el Partido CPP, se desprende que la Comisión de Elecciones Internas, organizó, condujo y validó el proceso de elección de dirigencias conforme al procedimiento establecido en sus Estatutos; sin embargo, por no tratarse de un órgano directivo del partido político, esta Dirección se encuentra limitada para entrar al estudio del procedimiento realizado por este órgano, en virtud de que son asuntos internos de los partidos políticos la elección de sus integrantes

¹³ "Artículo 30.- Son facultades de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal las siguientes:

...
IX.- Seleccionar el Método Estatutario para la elección de las dirigencias de los Comités, Ejecutivo Estatal, Directivos Distritales y Municipales, autorizando al Comité Ejecutivo Estatal la emisión de las Convocatorias respectivas;"

¹⁴ "Artículo 49.- La Comisión de Elecciones Internas, es el Órgano electoral encargado de organizar, conducir y validar los procesos de selección de dirigentes y postulación de candidatos."

¹⁵ Artículo 18.- La Dirigencia Estatal del Partido Compromiso por Puebla está integrada por:

I.- La Asamblea General Estatal; y."

¹⁶ "Artículo 19.- La Asamblea General Estatal, es el Órgano máximo del Partido Compromiso por Puebla, donde, todas las expresiones políticas, ideológicas y sociales se encuentran representadas, y se integra de la siguiente manera:

...
V.- Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales;

...
¹⁷ "Artículo 26.- La Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, es un Órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas que en materia política, deben aplicar los Comités Ejecutivo Estatal y los Directivos Distritales y Municipales, a efecto de mantener una vigencia en el ámbito político estatal, en los términos de los presentes Estatutos"

¹⁸ "Artículo 74.- En el Método por Colegio Electoral, se llevarán a cabo asambleas en las que los Dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por los Integrantes de la Asamblea General Estatal y los Dirigentes de los Comités Directivos Distritales y Municipales, serán electos por los integrantes de la Comisión permanente de la Asamblea General Estatal, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos."

de sus órganos internos, aunado a que es un derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna, así como determinar su organización interior y procedimientos correspondientes, en términos de los artículos 23 numeral 1 inciso c)¹⁹ y 34 numeral 2 incisos c) y e)²⁰ de la Ley General de Partidos Políticos; por lo tanto solo se procederá a determinar si las ciudadanas y ciudadanos fueron electos por el órgano facultado estatutariamente.

Por lo anterior, y de conformidad con la documentación remitida a través del oficio PCPP/RPPI-025/2020, se advirtió lo siguiente:

- En sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP determinó y aprobó el método estatutario para la renovación de los Comités Directivos Distritales y Municipales, aprobándose el Método por Colegio Electoral, a desarrollarse en el periodo comprendido de septiembre de 2020 a septiembre de 2021;
- En sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP aprobó el proyecto de Convocatoria correspondiente, y se turnó a la Presidencia de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP, para su aprobación;
- En sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP aprobó la "CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE DE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL", y se autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal emitiera la misma;
- En fecha 21 de septiembre de 2020, se emitió la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL", publicándose en los estrados del partido político y en su página oficial;

¹⁹ Artículo 23.-

1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

...

²⁰ Artículo 34.

...

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

...

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y

...

- En sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP aprobó los calendarios del proceso interno de elección de dirigentes de diversos Comités Distritales y Municipales;
- En sesiones extraordinarias de fechas 03 y 04 de octubre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP aprobó la recepción de solicitudes para el registro de las fórmulas de aspirantes a candidatos a dirigentes de diversos Comités Directivos Municipales, presentadas por 28 y 11 municipios, respectivamente;
- En sesiones extraordinarias de fechas 04 y 05 de octubre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP declaró la procedencia de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes a candidatos a dirigentes de diversos Comités Directivos Municipales, y se actualizó el supuesto establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, al presentarse registros únicos para cada municipio;
- En sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP designó a las fórmulas registradas y se tomó protesta las personas que fueron electas a las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités Directivos Municipales del Partido CPP;
- En sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP declaró la validez de la elección de dirigentes de diversos Comités Directivos Municipales del Partido CPP y se entregan las Constancias de Mayoría a los titulares de las Presidencias y Secretarías Generales de dichos órganos;
- En sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP designó a las fórmulas de candidaturas registradas ante la Comisión de Elecciones Internas, para la dirigencia de diversos Comités Directivos Municipales, anexando los respectivos nombramientos, y se toma protesta a los mismos, ordenando a la Comisión de Procesos Internos a la validación del acto de elección de dirigentes;
- En sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas del Partido CPP declaró válido el proceso, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria; y,
- En fechas 14 y 16 de octubre de 2020, la Comisión de Elecciones Internas, como autoridad rectora en el proceso de elección de los Comités Directivos Municipales, certificó la no interposición de recursos en contra de las declaratorias de validez y las constancias emitidas en fecha 11 de octubre del año en curso, quedando firme dicho proceso.

En relación con los artículos 6 inciso a) de los Lineamientos; 29²¹, 31 fracción I²², 36 fracción XXII²³, así como 53 fracción II²⁴ de los Estatutos y de la documentación presentada por el Partido CPP, mediante el oficio PCPP/RPPI-025/2020, relativo a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2020, por la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del partido político local, se advierte que se adjuntaron 7 convocatorias, notificadas personalmente a los integrantes de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal: CC. Laura Verónica Escobar Juárez, Fidel Montes Hernández, Gabriela Viveros González, Uruviel González Vieyra, Francisco Javier Solís Romero, Diego Torre Osorio e Ibeth Castro Castillo, suscritas por la C. Laura Verónica Escobar Juárez en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP, quien se encuentra facultada para convocar, y se observa que las mismas precisan día, hora y lugar en que se efectuó dicha sesión.

De igual manera, de acuerdo con los expedientes que obran en esta Dirección, se verificó que se convocara a quienes integran la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del Partido CPP, en términos de artículo 27²⁵ de los Estatutos.

En virtud de lo anterior, se desprende que el Partido CPP cumple con los extremos normativos previstos en la legislación aplicable, convocando en su totalidad a los integrantes de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal respecto de las convocatorias que emitió el órgano facultado estatutariamente.

VII. DEL ACTA O MINUTA.

²¹ *ARTÍCULO 29.- La Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, tendrá sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezca en la convocatoria respectiva. Sus sesiones ordinarias se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva o a petición del Comité Ejecutivo Estatal.

La convocatoria a sesión ordinaria, se emitirá con al menos 48 horas de anticipación, debiendo notificarse de manera personal a cada uno de los integrantes de la Comisión, precisando el día, hora y lugar en que se efectuará. Sólo en caso de fuerza mayor y previa notificación, se podrá cambiar la convocatoria respectiva.

Para el caso de sesiones extraordinarias, bastará que la convocatoria se realice con 24 horas de anticipación.

Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos."

²² *ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, las siguientes:

I.- Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias de la Comisión, adjuntando a la Convocatoria los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

(...)"

²³ *ARTÍCULO 36.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, durará en su encargo cinco años, con derecho a reelegirse hasta por dos periodos más; y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)"

XXII.- Publicar las Convocatorias para la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular, previa autorización de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal;

(...)"

²⁴ *ARTÍCULO 53.-

(...)"

II.- Elaborar las convocatorias para los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatas, sometiéndolas a consideración del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para su publicación;

²⁵ *ARTÍCULO 27.- La Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal está integrada por: I.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; II.- Un Representante del Gobernador, si es de extracción del Partido; III.- Un Representante de los Comités Directivos Distritales; IV.- Un Representante de los Comités Directivos Municipales; V.- Un Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido; VI.- Un Representante de los Presidentes Municipales, emanados del Partido; y VII.- Un Representante de los Regidores y Síndicos, emanados del Partido. Para el caso de los representantes mencionados de la fracción III a la VII, sólo integrarán esta Comisión, durante el periodo que dure su encargo."

De conformidad con el artículo 6 inciso b) de los Lineamientos, 29 último párrafo y 36 fracción II²⁶ de los Estatutos y de acuerdo a la documentación presentada por el Partido CPP, mediante oficio PCPP/RPPI-025/2020, se remitió copia certificada del "ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, CONSTITUIDA EN COLEGIO ELECTORAL", de fecha 11 de septiembre de 2020, de la cual se desprende: fecha de realización del acto, número de asistentes para establecer el quórum válido el cual fue de 6 de 9 integrantes y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de sus resoluciones, por lo que las decisiones tomadas en la misma, se aprobaron por mayoría de votos.

Por lo anterior, esta Dirección observa que el Partido CPP cumple con los extremos normativos previstos en la normatividad aplicable, respecto de las actas o minutas que debe presentar a este OPL.

VIII. DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En relación con la documentación remitida por el Partido CPP, se presentaron copias certificadas de las listas de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal del partido político local, celebrada en fecha 11 de octubre de 2020, de acuerdo con la integración de la misma, en las cuales constan: las firmas de sus asistentes con nombre y cargo, permitiendo con ello, verificar a esta Dirección el quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones comunicadas.

De lo anterior, se encontraron 6 firmas de 9 miembros, cumpliendo con los extremos normativos previstos los artículos 27 de los Estatutos, así como 6 inciso c) de los Lineamientos.

IX. INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES ELECTOS

Las personas electas a las Presidencias de los Comités Directivos Municipales del Partido CPP, son las que se enlistan a continuación:

	NOMBRE	CARGO
1	CARLOS EMILIANO LEÓN RODRÍGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ACAJETE

²⁶ ARTÍCULO 36.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, durará en su encargo cinco años, con derecho a reelegirse hasta por dos periodos más; y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

II.- Conducir las sesiones que celebre la Asamblea General Estatal, y su Comisión Permanente, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;

(...)"

	NOMBRE	CARGO
2	JAVIER CUAUTLE FORMACIO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA
3	MARIBEL TORRES FUENTES	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ACATZINGO
4	JOSÉ MIGUEL ÁNGEL ROJAS DEL CARMEN	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA
5	MIGUEL ÁNGEL MONTES RAMOS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO
6	LORETO DÍAZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE LIBRES
7	EVA LIBREROS HERNÁNDEZ	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ACATENO
8	ERANDI GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE GENERAL FELIPE ANGELES
9	MISAEAL PÉREZ XOCHITLATO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN GREGORIO ATZOMPA
10	IRENE PRIEGO OJEDA	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE HUAQUECHULA
11	ABSALON DE ROMÁN PÉREZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA
12	NEVI SÁNCHEZ TORRES	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE HUEHUETLÁN EL CHICO
13	JESÚS MORA ZAMORA	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CUAUTEMPAN
14	MARISELA GONZÁLEZ GARCÍA	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHICONCUAUTLA
15	ZOILA ANABEL MARTÍNEZ JUÁREZ	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ALTEPEXI
16	SONIA ALVARADO DEL VALLE	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TLAOLA
17	ANICETO SÁNCHEZ ZACATECO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE COXCATLÁN
18	DANTE PÉREZ SOLARES	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ATZITZINTLA
19	ALICIA CHÁVEZ MACEDA	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE NEALTICAN
20	JESÚS REYES JAVIER	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN
21	VICENTE FRANCISCO PÉREZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE IXTEPEC
22	ESMERALDA CARCAMO GUERRERO	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ZACAPOAXTLA
23	JOSÉ CHIMAN MENDOZA	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE JOLALPAN
24	ALFONSO ROJAS COCONE	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA
25	GILBERTO FELIPE MORENO CONTRERAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHAPULCO
26	FAUSTINO SANTOS RAMÍREZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA
27	ALFONSO SANTIAGO DE LA LUZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ALUJUCA
28	JAN DÍAZ CASTILLO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE ATLIXCO
29	SAÚL GALINDO CORTÉZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE OCOYUCAN
30	MAURO RODRÍGUEZ ROMERO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TOCHIMILCO
31	HUGO JUÁREZ PABLO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC
32	LUCY ARELY GODOS LUNA	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEPEYAHUALCO
33	SALVADOR RODRÍGUEZ LÓPEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEHUACÁN

	NOMBRE	CARGO
34	AQUILINO RODRÍGUEZ IGNACIO	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA
35	MIREYA APARICIO ÁLVAREZ	PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEPETZINTLA
36	MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE XOCHIAPULCO
37	ROBERTO IRENE LUNA	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TOCHTEPEC
38	RAÚL BENJAMÍN RAMÍREZ REYES	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ
39	EDGAR JOBANY SÁNCHEZ ORDAZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TLAHUAPAN

Por lo tanto, de la documentación remitida por el Partido CPPP, se anexan copias certificadas por el Secretario General del partido político local, de las Constancias de Mayoría expedidas a favor de las personas titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Municipales y se desprende que en la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, los ciudadanos referidos, tomaron protesta de ley, por lo que cumple los extremos normativos previstos en los artículos 37 fracción VII de los Estatutos, así como 4 párrafo segundo y 17 incisos e) y f) de los Lineamientos.

De igual manera, en el oficio PCPP/RPPI-025/2020 se adjuntaron copias fotostáticas legibles de las credenciales para votar con fotografía de los ciudadanos referidos en la tabla anterior, cubriendo el extremo normativo previsto en el artículo 17 párrafo primero de los Lineamientos.

Bajo este contexto, se observa el cumplimiento a lo establecido en los artículos 26²⁷, 30 fracción IX, 42²⁸, 53 fracciones IV y V²⁹, 71 fracción III³⁰ y 74 de los Estatutos del Partido CPP, para llevar a cabo la elección de las ciudadanas y ciudadanos que ostentan el cargo de Presidentas y Presidentes de los Comités Directivos Municipales del Partido CPP; por lo que, en términos del artículo 24 inciso b) de los Lineamientos en la materia, se emite el presente informe y se hace del conocimiento de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes

²⁷ "ARTÍCULO 26.- La Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, es un Órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas que en materia política, deben aplicar los Comités Ejecutivo Estatal y los Directivos Distritales y Municipales, a efecto de mantener una vigencia en el ámbito político estatal, en los términos de los presentes Estatutos."

²⁸ "ARTÍCULO 42.- Los Comités Directivos Distritales y Municipales, tendrán la misma estructura de funcionamiento que la del Comité Ejecutivo Estatal y sus Dirigentes durarán en el cargo tres años. Estos Comités actuarán conforme a las necesidades políticas y sociales de cada distrito y las de cada municipio, y sus facultades serán las mismas que las del Comité Ejecutivo Estatal, con excepción a las que se encuentran establecidas en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 35 de estos Estatutos. Así mismo sus estructuras tendrán las atribuciones, establecidas en las fracciones III, XIX y XXIV del artículo 36 de estos Estatutos."

²⁹ "ARTÍCULO 53.- La Comisión de Elecciones Internas tendrá las facultades siguientes:

(...)

IV.- Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de Dirigencia y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad; V.- Validar los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

(...)"

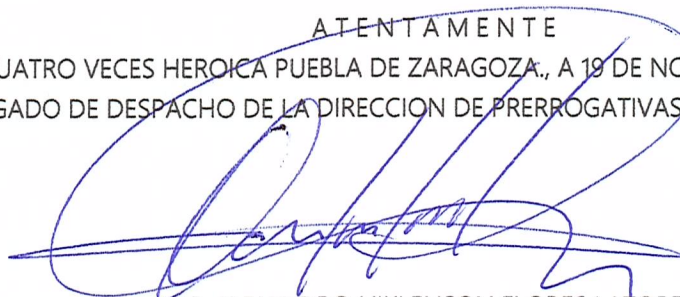
³⁰ "ARTÍCULO 71.- Los Presidentes y Secretarios de los Comités, Ejecutivo Estatal, Directivo Distrital y Directivo Municipal serán electos mediante los procedimientos siguientes:

(...)

III.- Método por Colegio Electoral, es el proceso de carácter interno a través del cual se eligen a las Dirigencias del Partido, mediante una asamblea."

de Gastos de Campaña, a fin de que, de estimarlo conducente, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS



LIC. ALEJANDRO NIKLENSON FLORES LATORRE